

No obstante, por tratarse de un Departamento de nueva creación, parece conveniente el proceder, inicialmente, a desarrollar la estructura de la Subsecretaría con independencia de los Centros directivos, dada la urgente necesidad de poner en funcionamiento los servicios de carácter general comunes a todo el Ministerio.

Por otra parte, es asimismo conveniente proceder a la constitución del Consejo de Dirección del Ministerio, dadas sus funciones de asistencia al titular del Departamento en la elaboración de la política del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 1588/1973, de 12 de julio, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Presidido por el Ministro de Planificación del Desarrollo, existirá un Consejo de Dirección que le asistirá en la elaboración de la política del Departamento.

2. El Subsecretario será Vicepresidente del Consejo de Dirección, del que formarán parte el Secretario general Técnico y los Directores generales del Departamento.

3. Formará parte del Consejo de Dirección, como Secretario del mismo, el Jefe del Gabinete Técnico del Subsecretario.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1588/1973, de 12 de julio, la Subsecretaría del Departamento se estructura en las siguientes Unidades:

1. Gabinete Técnico del Subsecretario.
2. Subdirección General de Personal.
3. Oficialía Mayor.
4. Gabinete Central de Inspección y Recursos.

Tercero.—1. Del Gabinete Técnico del Subsecretario dependerán las siguientes Unidades:

1. Sección de Informes y Disposiciones.
2. Sección de Coordinación y Gestión.
3. Sección de Estudios y Documentación.

2. El Gabinete Técnico tendrá un Jefe adjunto, con categoría de Jefe de Servicio, que desempeñará la segunda Jefatura de la Unidad.

Cuarto.—La Subdirección General de Personal se estructura en las siguientes Unidades:

1. Sección de Régimen de Personal.
2. Sección de Programación de Efectivos y Asuntos Sociales.

Quinto.—1. La Oficialía Mayor queda constituida por las siguientes Unidades:

1. Sección de Administración Financiera.
2. Sección de Contratación.
3. Sección de Régimen Interior.
4. Sección de Asuntos Generales.

2. El Jefe de la Sección de Administración Financiera sustituirá al Oficial Mayor en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

3. La Secretaría de la Junta de Compras del Departamento queda adscrita a la Sección de Contratación.

Sexto.—El Subsecretario del Departamento podrá designar hasta seis Asesores técnicos, dependientes directamente del mismo, con la misión de desempeñar las funciones específicas que éste les encomiende o ser adscritos a las diferentes Unidades cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Séptimo.—Quedan adscritas a la Subsecretaría, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Hacienda, según los casos las siguientes Unidades con las funciones que les atribuyen las disposiciones vigentes:

1. Asesoría Económica.
2. Asesoría Jurídica.
3. Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado y Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de septiembre de 1973.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 11 de septiembre de 1973 por la que se constituye la Junta de Compras del Departamento.*

Huistrisimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Estado y en el Decreto 3188/1968, de 26 de diciembre, por el que se reguló la composición y funcionamiento de las Juntas de Compras de los Ministerios Civiles, obtenida la previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. La Junta de Compras de este Departamento queda constituida de la forma siguiente:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vocales:

En representación de la Subsecretaría, el Oficial Mayor, quien sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Un representante de cada uno de los Centros directivos del Departamento, nombrados por el Ministro a propuesta de la respectiva Dirección General o Secretaría General Técnica, los cuales podrán también proponer un suplente que será designado en igual forma.

Secretario: El Jefe de la Sección de Contratación, al que corresponde, además de las funciones propias de la Secretaría de la Junta, el mantenimiento de las relaciones con el Servicio Central de Suministros.

2. A las reuniones de la Junta podrán concurrir los funcionarios técnicos que sean necesarios, cuando la naturaleza de las adquisiciones lo requieran.

Segundo.—Cuando la Junta de Compras actúe como Mesa de Contratación, además del Presidente y Secretario formarán parte de la misma un Abogado del Estado y el Interventor general de la Intervención General del Estado, pudiendo incorporarse en la misma los Vocales y funcionarios que sean necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1973.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 11 de septiembre de 1973 por la que se constituye la Junta de Retribuciones del Departamento.*

Huistrisimo señor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 889/1972, de 13 de abril, por el que se regulan las retribuciones complementarias de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, ha tenido a bien disponer que para la realización de las funciones prevenidas en el referido precepto la Junta de Retribuciones del Departamento quede constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vocales:

El Secretario general Técnico.

Los Directores generales del Departamento.

El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

El Jefe del Gabinete Técnico del Subsecretario.

El Oficial Mayor.

El Subdirector general de Personal.

Actuará como Secretario de la Junta el Oficial Mayor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de septiembre de 1973.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.